



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 255

Radicado No. 013-2018-00128-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado **MARLENY ZULUAGA HERRERA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRA**, se observa que mediante memorial recibido al correo institucional visible en archivo PDF 16Memorial, la demandante dando cumplimiento al requerimiento elevado por el Despacho en auto de 21 de septiembre de 2021, manifiesta:

"DESISTO de la revocatoria de facultades que estaba realizando para con el abogado JAIME HUMBERTO SALAZAR BOTERO y su abogada sustituta para que en su lugar autorizaran la entrega del as costas a mi nombre.

En este orden de ideas, se mantiene el poder otorgado con todas sus facultades, por lo tanto puede proceder el despacho a autorizar entrega del dinero de las costas judiciales a la abogada YADIRA ANDREA LOPEZ VELEZ quien actúa como mi apoderada en calidad de sustituta"

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por la demandante, se reitera la orden la entrega del título judicial No. **413230003625540** por valor de **\$2.677.803,00**, a la apoderada sustituta de la parte demandante, Dra. YADIRA ANDREA LOPEZ VELEZ identificada con C.C. 43.615.493 con TP No. 109.802 del CSJ, conforme se había ordenado previamente por el Despacho mediante auto de 29 de julio de 2021 (archivo PDF 10OrdenaEntregaTitulo)

Es importante tener en cuenta que por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, **el procedimiento de autorización de dichos títulos se realizará DURANTE el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto**, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

En cumplimiento de la reciente Circular PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019 emitida por el C.S de la J, se verificaron los antecedentes disciplinarios del referido abogado (a) y no cuenta con inscripciones vigentes.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados el 16/02/2022, conforme al
Decreto 806 de 2020, consultable aquí:**
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

lopezvelezyadira3@gmail.com ; jaimeh.salazar@hotmail.com ;
madian863@gmail.com , avivero@procuraduria.gov.co ;
palacioconsultores.colp@gmail.com ; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8697f97871d6f29c54c4f2d7a00fe706732d43c1a1f6e9392cf629e3582df224**

Documento generado en 15/02/2022 06:52:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>